

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, 01 de Agosto 2016

Doctor  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipal de Pereira  
La Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **35631-2016**  
Fecha: 01/08/2016-17:36:15  
Recibido por: JOSE OYER BUITRAGO  
Destino: Despacho del Alcalde

**Asunto: Solicitud de continuidad contractual.**

Respetado Alcalde,

**CINDY YULIETH BUITRAGO PENAGOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **1.121.879.132** expedida en Villavicencio, en mi calidad de contratista del Municipio de Pereira, me permite comunicarle mi estado de Embarazo con 33 semanas de gestación, con el fin de que se me realice una adición o nuevo contrato laboral, puesto que tengo terminación de contrato por prestación de servicios el 15 de agosto del 2016.

Por lo tanto, con el fin de que se me garantice mi estabilidad laboral reforzada a la cual tengo derecho como sujeto de especial protección constitucional, y pueda continuar vinculada a la administración Municipal en las actividades que venía desarrollando como lo son: Apoyar la inscripción, actualización y registro de los potenciales jóvenes beneficiarios del programa jóvenes en acción. Apoyar la verificación de la información y compromisos de los jóvenes inscritos y potenciales beneficiarios del programa jóvenes en acción. Apoyar el reporte, gestión y respuesta de novedades, quejas y reclamos de los jóvenes inscritos y potenciales beneficiarios del programa jóvenes en acción. Apoyar el proceso de bancarización y desembolso de los incentivos de educación e incentivos especiales de los beneficiarios del programa jóvenes en acción. Apoyar la recolección de información y generación de informes cuantitativos y cualitativos del programa jóvenes en acción. Apoyar el proceso de implementación y mantenimiento de las bases de datos especializadas y sistemas de información del programa jóvenes en acción (SIJA) y de la administración municipal. Apoyar al cargue de información en las bases de datos especializadas y sistemas de información del programas jóvenes en acción (SIJA) y de la administración municipal. Apoyar la ejecución del proceso de gestión documental del programa jóvenes en acción. Apoyar el desarrollo de actividades del programa jóvenes en acción y de la administración municipal (encuentros de bienestar y desarrollo familiar, encuentros con jóvenes líderes, líderes, asambleas, eventos y eventos masivos, foros, conversatorios, encuentros de jóvenes y niños, talleres, descentralizaciones, mesas temáticas, veedurías ciudadanas, grupos de

conectividad y capacitaciones). Apoyar la difusión, promoción y masificación del programa jóvenes en acción dentro de los jóvenes inscritos, los potenciales beneficiarios y entidades del sector educativo y otros sectores relacionados con el programa. Asistir a encuentros periódicos de evaluación, control y seguimiento con el equipo de trabajo y asistir a las reuniones requeridas por el programa jóvenes en acción y la administración municipal. Apoyar el proceso de formación de líderes del programa jóvenes en acción (caracterización, capacitación y seguimiento). Realizar visitas a las instituciones educativas que cuentan con beneficiarios del programa jóvenes en acción; anudando a lo anterior es importante precisar que existe el Convenio Interadministrativo N° 294 del 30 de junio 2015 celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y el Municipio de Pereira – Risaralda y en el cual ejercí el Cargo de Apoyo técnico.

Por consiguiente, la necesidad de la administración municipal de continuar con las actividades antes mencionadas es notoria para cumplir los fines estatales, cabe señalar que la necesidad y causales que originaron la celebración de los contratos de prestación de servicios subsistentes aun, además que en la alcaldía de Pereira no existe personal de planta suficiente para continuar con los servicios que yo vengo prestando como consta en los certificados expedidos por la Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Administrativo y el Secretario de Desarrollo Social y Político que reposan en los contratos de prestación de Servicios suscritos entre la alcaldía de Pereira y yo.

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en Sentencia SU-070 del 13 de Febrero del 2013 precisó lo siguiente:

"(...) En el caso de contratos de prestación de Servicios celebrados por el Estado con personas Naturales, debe advertirse que este únicamente opera cuando, **"Para el cumplimiento de los fines estatales la Entidad contratante no cuenten con el personal de planta el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere a los conocimientos especializados que se demanden"** (...)

Por otro lado, la corte ha establecido que tratándose de mujeres embarazadas que mantienen relación civil en contratos de prestación de servicios, se debe aplicar el principio de la estabilidad laboral reforzada y se debe ordenar la renovación del contrato. Así lo ha desarrollado la jurisprudencia:

"Tal estabilidad se predica también para los contratos de prestación de servicios, en los cuales a pesar de conocerse que su naturaleza no genera una relación laboral de subordinación, se debe aplicar el criterio establecido por la jurisprudencia mediante la cual se ha dicho para los contratos a término fijo que el solo vencimiento del plazo o del objeto pactado, no basta para no renovar un contrato de una mujer embarazada. Lo anterior, teniendo en cuenta los principios de estabilidad laboral y primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por las partes del

contrato laboral; tal figura se aplica siempre que al momento de la finalización del plazo inicial pactados subsistan la materia del trabajo y las causales que los originaron y el trabajador haya cumplido efectivamente sus obligaciones, a este se le deberá garantizar su renovación<sup>1</sup> (Negrilla fuera del Texto original)

En consecuencia, muy respetuosamente le solicito darme la continuidad a las actividades discurridas en el presente de lo contrario se me encontraría un inminente riesgo de afectación del mínimo vital y a la salud de mi hija y el mío que juntas conformamos una familia, los cuales tenemos una particular relevancia por el ordenamiento constitucional, ya que la familia es vista como una institución básica de la sociedad que merece una protección integral por parte de la sociedad y el Estado<sup>2</sup>.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco su atención y comprensión al asunto.

Atentamente.



**CINDY YULIETH BUITRAGO PENAGOS.**  
C.C. N° 1.121.879.132 De Villavicencio  
Mz 67 Cs 28 la Hacienda Cuba, Pereira.  
Celular: 310 500 3049

Copia Cerrada:

- Secretaria Jurídica Municipal.
- Dr. Jhon Jairo Lemus Mosquera, Secretario de Desarrollo Social y Político.
- Dra. Carmen Elena Echeverri, Supervisora Contrato Prestación de servicios.

---

<sup>1</sup> Sentencia T-987 DEL 2008

<sup>2</sup> Constitución política de Colombia, Artículos 5° y 42.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	01 de agosto de 2016	<b>Número de radicado:</b>	35631
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	CINDY YULIETH BUITRAGO PENAGOS,		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD DE CONTINUIDAD CONTRACTUAL	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	<b>Copia a:</b>	GUILLERMO CARLOS PEREZ CORAL - Auxiliar Administrativo, CARMEN ELENA ECHEVERRI OROZCO - Profesional, MARIO CASTAÑO MONTOYA - Asesor(a) Privado(a), LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica

